

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "FRESENIUS KABI MEXICO", S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADA EN ESTE ACUERDO, INDISTINTAMENTE, COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CASTAÑOS; LOS CUALES, EN CONJUNTO, CONOCIDOS COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

4. El presente contrato tiene su origen en el acuerdo tomado en sesión de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, de la que se derivó la orden de compra 3309, que se encuentra vinculada con la requisición 2835 y que tiene relación con la adquisición de Medicamentos, y general, con su objeto, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 14-2-2530; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que está legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en escritura pública 56,653 seis mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha 22 veintidós de Septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, Notario Público 19 diecinueve, referente a una compulsión de estatutos de fecha 27 veintisiete de junio del año 2006 dos mil seis realizada por el Licenciado RODOLFO RAMOS MENCHACA de Guadalajara, Jalisco, registrado bajo inscripción 320 del tomo 703 del libro primero del Registro de Comercio, en la que constan los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal.
2. Que mediante escritura pública número 82,881 de fecha 26 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado ALOFONSO GONZALEZ ALONSO Notario Público número 31 de la Ciudad de México, se hizo constar una compulsión de estatutos de la sociedad, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico 7475*1, con fecha 11 de agosto de 2009.
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, FKM4801155G8.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que sus representantes tienen las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como consta en el testimonio que se deriva de la escritura 9,362 nueve mil trescientos sesenta y dos, de fecha 27 veintisiete de Mayo de 2015 dos mil quince, expedida por el Lic. JESUS GUILLERMO RAMOS OROZCO, Notario Público 63 sesenta y tres de Guadalajara, Jalisco, registrado bajo el folio mercantil 7475*1 en la que se observa, a **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CASTAÑOS** como su apoderado legal, quien cuenta para su identificación, con pasaporte número Fe00a a aa expedido en su momento, por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
8. Que cuenta con domicilio fiscal y para responder de sus obligaciones en la República Mexicana, concretamente en la calle Paseo del Norte No 5300 cinco mil trescientos entre Paseo del Pacifico y Paseo del Agua en la Colonia San Juan de Ocotan en Zapopan Jalisco.
9. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

TERCERA. TELEOLOGÍA.

Los **CONTRATANTES** manifiestan entender la naturaleza y efectos jurídicos del presente acuerdo, por tanto, saben que la **compraventa** es un contrato por virtud del cual una persona

transfiere a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero en términos del ordinal 1850 del Código Civil de Jalisco, y este es el fin que desean con la contratación.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere del **PROVEEDOR** lo descrito en el **ANEXO A** que forma parte integral de este acuerdo.

Lo adquirido, deberá ser abastecido hasta la entrega de lo adquirido a satisfacción del **MUNICIPIO** en la calle Mariano Bárcenas 997 novecientos noventa y siete equina Privada Veracruz, en esta ciudad, de lunes a viernes, en horario de oficina, o en el que el **MUNICIPIO** notifique al **PROVEEDOR**; lo anterior, conforme a la orden de compra de donde emana este acuerdo.

En el abastecimiento de los productos y servicios adquiridos, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las maniobras y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas, impliquen un gasto para el **PROVEEDOR** que no pueda incluirse en la contraprestación o precio aquí pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles; mientras que el **MUNICIPIO** deberá, una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, en el lugar y tiempo de entrega del producto o desarrollo del servicio a realizar; en el comienzo de las actividades o del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR**, antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; y en general, todo aquello que **sin modificar las obligaciones sustanciales** de este acuerdo, permitan cumplirlo de manera flexible.

De no acatar el **PROVEEDOR** las instrucciones del **MUNICIPIO**, se entenderá por incumplido el presente acuerdo.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones, a menos que expresamente se pacten a cargo del **MUNICIPIO**, en este contrato. Artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total de este contrato es de **\$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, en una sola exhibición, luego de transcurrido 01 un día natural a partir de la firma de este sinalagmático. Artículos 1577, 1580, 1581, 1588 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

QUINTA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta la entrega satisfactoria de lo adquirido a criterio del **MUNICIPIO**.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large stylized 'P' and a smaller 'a' below it.

SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

SÉPTIMA DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través de sus representantes, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes para que lo subsane o regularice dentro de los otros 05 cinco días hábiles siguientes, pudiendo solicitar más tiempo, de considerarlo indispensable, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará de su conocimiento, si concede más tiempo y cuánto para que se lleven a cabo las enmiendas necesarias, las cuales, una vez realizadas, las notificará el **PROVEEDOR** al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externar su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que a partir de ello, rescinda el contrato y haga efectiva la

Y
a

garantía otorgada. Esto último sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

OCTAVA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

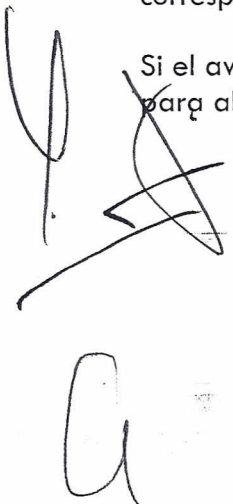
NOVENA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 05 cinco días naturales antes de comenzar el proveedor las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large stylized 'V' or 'U' shape and a smaller 'a' below it.

deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido. Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones que la antes mencionada.

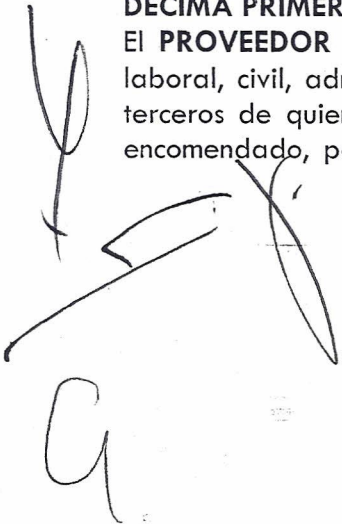
DÉCIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin imputables al **PROVEEDOR** las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. No presentar la garantía establecida a no ser que la Comisión lo haya eximido bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
9. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
10. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
11. Las demás que las legislaciones aplicables contemplan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al



Handwritten signature and initials, possibly 'G', located on the left side of the page.

MUNICIPIO patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DECIMA TERCERA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los anteriores domicilios son los **convencionales y apropiados** para responder cada de uno de sus obligaciones, no obstante que, de común acuerdo y conforme a la cláusula respectiva en este sinalagmático, se someten a la competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, en caso de conflicto, renunciando a cualquier otra que pueda concurrir al asunto. Artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y

estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, del que conoció la Dirección de Adquisiciones únicamente o en conjunto con la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, conforme a los diversos numerales 15 y 43 de dicha normatividad, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente, de acuerdo a su existencia; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan: Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara; Constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; Fallo de Adjudicación: Documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello; Bases: Son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los proveedores, conforme a sus necesidades; Cotización: Es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada proveedor; Propuesta técnica: Es el documento mediante el cual un proveedor plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, a su parecer, el mejor en el mercado; Cuadros comparativos: Son los esquemas

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature appears to be a stylized name, and below it are the initials 'GA'.

mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición; Requisición: Es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad; Orden de Compra: Es el documento mediante el cual, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los proveedores que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento de adquisición.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos anexos como los antes mencionados y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos anexos**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos anexos señalados.

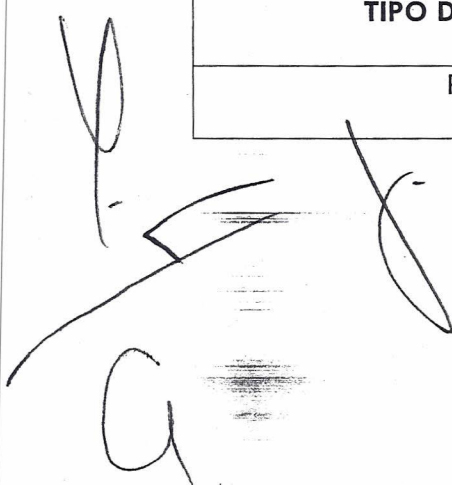
Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMOACTAVA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2835

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page, overlapping the table area.

Orden de compra	3309 del 17 de Noviembre de 2015.
Partida	14-2-2530

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula VINCULACIÓN) *

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.



Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 17 diecisiete de Noviembre de 2015 dos mil quince, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

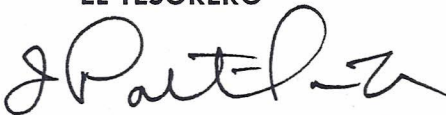

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
---	--

[Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including a large 'G' and several scribbles.]

EL PROVEEDOR

FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CASTAÑOS.

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con la sociedad mercantil denominada **FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.** el día 17 diecisiete de Noviembre del 2015 dos mil quince, respecto de la compra: material médico.



"ANEXO A"
Municipio de Guadalajara
Orden de Compra

Yunice K.
23/11/15

Proveedor: 847 FRESINIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.
 PASEO DEL NORTE # 5300-A
 entre PASEO DEL PACIFICO Y PASEO DEL AGUA
 SAN JUAN DE OCOTAN
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.:3540-7844 Fax: 3540-7844
 Contacto:

Orden de Compra: 3309
 Fecha de OC: 17-Nov-2015
 Fecha de Entrega: 22-Nov-2015
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha-Contrá Recib
 Penalización:
 Clave Cotización: 847-2282
 Garantía: CADUCIDAD 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 13-Nov-2015
 No. Requisiciones: 2835
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro:
 Retención:

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenás #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales
 Dependencia: 3200 SRIA. DE SERVICIOS MEDICOS
 U. Responsable: 3220 DIRECCION MEDICA

Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, C 032/2015

Comentarios: PARTIDA 47. KABIZOL METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA O BOLSA DE 100 ML FRESINIUS KABI MEXCO S.A DE C.V
 PARTIDA 72. VOLUVEN ALMIDON. SOLUCION INYECTABLE AL 6%. CADA 100 MILILITRO

No. Pd	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U/M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2835	370 METRONIDAZOL AMP 500 MG 100 ML, Caduc. min. 18 meses, especific. lote y caduc. e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 días naturales después de recibir orden de compra, cartade distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, amp. I.V.	14-2-2530	500.00	PIEZA	9.0000	0.00	\$4,500.00
2	2835	337 HAES-FERIL AL 6% FCC. (ALMIDON), Caduc. min. 18 meses, especific. lote y caduc. e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 días naturales después de recibir orden de compra, cartade distrib. aut. p/fab. o distrib. primario,	14-2-2530	100.00	PIEZA	240.0000	0.00	\$24,000.00

Veintiocho Mil Quinientos pesos 00/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$28,500.00
 IVA \$0.00
 TOTAL \$28,500.00

Gabriela Serratos Fernández
 Autorizo



Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó


Jose Alejandro Zermeno Gtz.
 24-Nov-2015

Los que firman este documento, a la orden de compra 3309, constante al anverso, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.



EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
---	---

EL PROVEEDOR

 FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CASTAÑOS

TESTIGOS

EL TESORERO  C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE ADQUISICIONES  LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
---	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con la sociedad mercantil denominada **FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.**, el día 17 diecisiete de Diciembre del 2015 dos mil quince, respecto de la compra, servicio y/o proyecto material médico.



Orden de Compra

*Yunior
23/11/11*

Proveedor: 847 FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.
 PASEO DEL NORTE # 5300-A
 entre PASEO DEL PACIFICO Y PASEO DEL AGUA
 SAN JUAN DE OCOTAN
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.:3540-7844 Fax: 3540-7844
 Contacto:
 Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Orden de Compra: 3309
 Fecha de OC: 17-Nov-2015
 Fecha de Entrega: 22-Nov-2015
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recib
 Penalización:
 Clave Cotización: 847-2282
 Garantía: CADUCIDAD 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 13-Nov-2015
 No. Requisiciones: 2835
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro:
 Retención:

Cotizador: Rosario Gaytan Morales
 Dependencia: 3200 SRIA. DE SERVICIOS MEDICOS
 U. Responsable: 3220 DIRECCION MEDICA
 Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, C 082/2015

Comentarios: PARTIDA 47. KABIZOL METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA O BOLSA DE 100 ML FRESENIUS KABI MEXCO S.A DE C.V
 PARTIDA 72. VOLUVEN ALMIDON. SOLUCION INYECTABLE AL 6%. CADA 100 MILILITRO

No. d	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2835	370 METRONIDAZOL AMP 500 MG 100 ML, Caduc. min. 18 meses, especific. lote y caduc. e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 días naturales después de recibir orden de compra, cartade distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, amp. I.V.	14-2-2530	500.00	PIEZA	9.0000	0.00	\$4,500.00
2	2835	337 HAES-TERIL AL 6% FCO. (ALMIDON), Caduc. min. 18 meses, especific. lote y caduc. e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 días naturales después de recibir orden de compra, cartade distrib. aut. p/fab. o distrib. primario,	14-2-2530	100.00	PIEZA	240.0000	0.00	\$24,000.00

Veintiocho Mil Quinientos pesos 00/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$28,500.00
 IVA \$0.00
 TOTAL \$28,500.00

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

Jose Alejandro Zermeno Gtz

24-NOV-2011